

## TRANSPORTES REI-NEL, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 77 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 7 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50560 ESTE FOLIO PERTENECE A: TRANSPORTES REI-NEL, C.A. Número de expediente: 454-50560** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Nosotros, NELSON GREGORIO TERAN ANDRADE Y JOSE REINALDO ANDRADE RAMIREZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cédula de identidad N° V.-12.045.946 y V.-12.906.853, socios de la sociedad mercantil **TRANSPORTES REI-NEL, C.A.**, bajo la modalidad PYME, de conformidad con lo establecido en el primer aparte del artículo 215 del Código de Comercio, presentamos el Documento Original de Constitución de dicha compañía, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales. Acompañamos Balance Contable donde se evidencia el pago de la totalidad del Capital Social, suscrito y pagado por los accionistas y la carta de aceptación del comisario designado. Solicitamos que, previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del precitado Documento Constitutivo Estatutario y se nos expida copia certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del referido Documento Constitutivo Estatutario, a los fines de su publicación. Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 212° y 164° Miércoles 22 de Febrero de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANDY ROJO IPSA N.: 103148, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 77 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223956. La Identificación se efectuó así: NELSON GREGORIO TERAN ANDRADE C.I:V-12045946 JOSE REINALDO ANDRADE RAMIREZ C.I:V-12906853. Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA, FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: TRANSPORTES REI-NEL, C.A. Número de expediente 454-50560 CONST Nosotros, NELSON GREGORIO TERAN ANDRADE Y JOSE REINALDO ANDRADE RAMIREZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cédula de identidad N° V.-12.045.946 y V.-12.906.853, respectivamente, domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo, hemos decidido constituir, a través del presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de una COMPAÑÍA ANÓNIMA, bajo la modalidad PYME, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. TITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Compañía Anónima se denominará TRANSPORTES REI-NEL, C.A.- SEGUNDA: El objeto principal de la compañía será el transporte de toda clase de mer-

cancías, por carretera tanto nacionales como internacionales, con camiones propios o ajenos, de alimentos en todas sus modalidades (refrigerado y sin refrigerar), así como la contratación de estos transportes, pudiéndose al efecto arrendar, comprar, y explotar a título de agencia de transporte, realizar mudanzas, pudiendo dedicarse a la importación, exportación, y distribución al mayor y detal de mercancías tales como: víveres en general, quincallería, charcutería, carnicería, verduras, artículos de oficina, librería y papelería, artículos de limpieza y aseo personal, lencería, electrodomésticos, línea blanca y marrón, telefonía móvil y accesorios, equipos electrónicos y de computación, ropa, calzado, juguetería, confitería, artículos y suministros para ferretería en general, e igualmente cualquier otra clase de actividades económicas y de lícito comercio que pudiere considerarse conveniente para los intereses de la compañía, relacionadas y conexas con su objeto principal. TERCERA: El domicilio de la compañía queda establecido en Sector Chiquiao, calle principal, local s/n, Parroquia La Mesa, Municipio Urdaneta del Estado Trujillo, y podrá establecer sucursales en todo el país así como en el exterior. CUARTA La duración de la Compañía es de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin embargo podrá ser liquidada antes del término, prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviera la asamblea general de accionistas. TITULO II CAPITAL, ACCIONES Y SOCIOS. QUINTA: El capital social de la Compañía es de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00), divididos en CIEN (100) ACCIONES nominales, de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 250,00) cada una, este capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado de la forma siguiente: El Socio NELSON GREGORIO TERAN ANDRADE, antes identificado, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 12.500,00); El socio JOSE REINALDO ANDRADE RAMIREZ, antes identificado, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 12.500,00). La propiedad de las acciones se comprobará mediante la Inscripción en el Libro de Accionistas y la tenencia del Título, así mismo su transferencia deberá estar firmada por los Socios, y cumplir con todos los requisitos establecidos en el Código de Comercio. Los accionistas han pagado sus respectivos aportes en balance contable que se acompaña al presente documento para que sea agregado al expediente de la Compañía. DECLARANDO los accionistas bajo juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del negocio jurídico otorgado en la presente fecha, proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, contemplados en las leyes venezolanas y a su vez que los fondos producto de la actividad comercial tendrán un destino lícito. SFXTA: Todas las acciones son iguales y les confieren a sus propietarios iguales derechos, representando cada una de estas un voto en la asamblea de socios. Ningún socio podrá ceder, traspasar sus acciones sin ofertarlas primero a los otros socios a quien deberán participar con cinco (5) días de anticipación, quienes deberán convocar a una asamblea extraordinaria para tramitar la oferta. Si ninguno de los socios manifiesta en la Asamblea su deseo de adquirir las acciones ofertadas, podrá entonces el socio ofertante disponer de sus acciones. TITULO III DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: La autoridad suprema de la empresa corresponde a la asamblea general de Socios; La Asamblea de socios regularmente constituida representará a todos los socios y sus acuerdos son de obligatorio acatamiento para los asistentes y no asistentes. OCTAVA: las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, previa convocatoria. La extraordinaria se

reunirá en la fecha y en las oportunidades que convengan a los intereses de la empresa. NOVENA: Para que la celebración de las asambleas estén válidamente constituidas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva CONVOCANDO con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede, y lugar, de la misma, en un periódico de mayor circulación y/o por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la Sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Las referidas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria en atención al criterio vinculante sobre la convocatoria de las asambleas de accionistas, establecida en sentencia N° 1.066 del 09 de diciembre del año 2016, por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, las formalidades de Convocatorias no serán necesarias si está presente o representado la totalidad del capital social. DECIMA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas: A) Aprobar o improbar las cuentas, balances y los informes que debe presentar el Presidente de la Junta Directiva y el Comisario al finalizar cada ejercicio económico; B) Designar el comisario de la Compañía; C) Acordar la apertura de sucursales o agenciar en otras ciudades; D) Conocer de cualquier otro asunto sometido a su consideración. TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DECIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de un PRESIDENTE, y un VICEPRESIDENTE, quienes serán nombrados por la asamblea general de socios, pudiendo ser o no socios. Durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una vez y por un periodo igual. Vencido como sea dicho plazo y no habiendo realizado los respectivos nombramientos, cada funcionario permanecerá en sus respectivos cargos hasta que sean reemplazados. En tal sentido El PRESIDENTE es el órgano ejecutivo de la empresa, representará a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de la República. Por lo que tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, constituyendo mandatarios especiales con las facultades que juzgue pertinente incluidas las de transigir, convenir, desistir, sustituir, reservándose su ejercicio, nombrar arbitradores, hacer posturas en remates y ser adjudicatarios de lo rematado, con amplias facultades para darse por citado y notificados, instaurar y contestar reclamaciones, demandas, convenciones, compensaciones y cuestiones previas y de fondo, promover y solicitar toda clase de pruebas promover y solicitar evacuación de toda clase de pruebas, impugnar, desconocer, reconocer y tachar toda clase de actuaciones y documentos, solicitar y convenir en la solución de y resolución de asuntos y procesos conforme a la equidad. 2.- Ejecutar todas las operaciones que correspondan al giro del negocio, así como realizar operaciones o diligencias que están dentro del objetivo social de la empresa que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades. 3.- Reglamentar el funcionamiento administrativo de la empresa; suscribir cualquier clase de contratos o convenios, firmados los respectivos instrumentos y protocolos. 4.- Nombrar factores mercantiles con las facultades que juzquen pertinentes, empleados administrativos y obreros fijando sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones, fijando con ellos los contratos de trabajo a que hubiere lugar. 5.- Fijar los gastos Administrativos. 6.- Controlar y supervisar la contabilidad de la empresa 7.- Librar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio. Cheques, pagarés, demás efectos mercantiles. 8.- Emitir cheques y cobrar los que la empresa reciba. 9.- Presidir las reuniones de la asamblea. 10.- Presentar dentro de los Quince (15) días siguientes a la aprobación del balance, el estado de ga-

nancias y pérdidas, una copia de este y del informe del comisario al Registro Mercantil de la jurisdicción para que sea agregado al expediente de la empresa. 11.- Ejercer todas las acciones y recursos legales ordinarios y extraordinarios que los mandatarios constituidos al efecto consideren necesario en defensa de los intereses y derechos de la empresa incluyendo la queja, la invalidación, la nulidad, la cesación y el amparo sobre derechos y garantías constitucionales. En general ejercer todos los actos de administración y disposición necesarios al giro de la empresa sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.- DECIMA SEGUNDA: La enumeración de las atribuciones del PRESIDENTE, contenidas en la cláusula anterior no es restrictiva y por ello no limita sus poderes que son plenos y autorizados a ejercer en nombre de la empresa todas las operaciones y actos de administración que interesa a la compañía para actuar por ella, representándola sin reserva de ningún tipo, en todo aquello que no esté expresamente prohibido por la ley. Por otra parte; El VICE - PRESIDENTE, es el órgano auxiliar de la Presidencia, y tendrá las mismas atribuciones, por lo que podrán actuar conjunta o separadamente, así como reemplazarlo en las faltas temporales en pleno ejercicio de las facultades conferidas. Se prohíbe terminantemente al PRESIDENTE Y VICE - PRESIDENTE, mientras se encuentre vigente su mandato estatutario, otorgar a título individual, fianzas o avales a terceras personas naturales o jurídicas. Para comprar, hipotecar, permutar, arrendar, otorgar, fianzas o avales que otorguen a nombre de la compañía deben ser aprobadas en Asamblea General de Accionistas y la toma de decisiones serán por mutuo acuerdo. DECIMA TERCERA: De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio se acuerda que los administradores así como los miembros de la junta directiva, para entrar a ejercer sus cargos, deberán depositar o hacer depositar por ellos en la caja social una (01) acción de la compañía cada uno a los efectos de ley. TITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La sociedad tendrá un COMISARIO, quien será elegido por asamblea general de socios y durará dos (02) años en el ejercicio de sus funciones. Este funcionario tendrá las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la empresa, tal como lo establece el artículo 309 del Código de Comercio, informará a la Asamblea General de Socios, sobre el balance y sobre las cuentas que han de presentar los administradores de la empresa, es decir sobre la situación financiera de esta. TITULO VI BALANCE, INVENTARIOS Y UTILIDADES DECIMA QUINTA: El Treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la empresa, se cortarán las cuentas, se hará un inventario, se elaborará el balance general de la empresa, con estado de ganancias y pérdidas, comenzando el primer ejercicio económico de la compañía desde la fecha del Registro formal de la sociedad hasta el 31 de diciembre del año en curso, y los sucesivos ejercicios comenzarán el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre ambos de cada año. TITULO VII DISPOSICIONES FINALES DECIMA SEXTA: Para el Primer periodo de administración de esta empresa se ha designado para ocupar el cargo de PRESIDENTE al socio NELSON GREGORIO TERAN ANDRADE; Para el cargo de VICE-PRESIDENTE, al socio JOSE REINALDO ANDRADE RAMIREZ, anteriormente identificados, y para el cargo de COMISARIO a la Ciudadana GLADYS COROMOTO CASTELLANO RIVERA GODOY, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro V.-15.824.817, e inscrita en el CPC bajo el N° 148860. DECIMA SEPTIMA: Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las correspondientes disposiciones del Código de Comercio sobre Compañías Anónimas y, en su defecto, por las Leyes o Reglamentaciones que le sean aplicables. Firmas ilegibles